

Criterios de selección de profesorado del MNCC

(A propuesta de la comisión nombrada a tal fin por el claustro de profesorado, y aprobada en la CAM/CIGC celebrada 02/05/2023)

Para profesoras/es de la UGR, la normativa general establece que para impartir docencia de Máster se debe estar en posesión de un doctorado y acreditar al menos un sexenio o méritos investigadores equivalentes. Para las/los profesionales externas/os a la UGR, la incorporación debe contar siempre con el visto bueno de la Escuela Internacional de Posgrado. Asimismo, cuando la docencia sea impartida en lengua inglesa, el/la profesor/a deberá acreditar el conocimiento del idioma siguiendo las directrices del Vicerrectorado de Internacionalización. En todo caso, estos criterios están supeditados a la normativa de carácter superior relativa al profesorado de Másteres de la UGR y a cualquier cambio que pudiera ocurrir en la misma.

Los criterios del 1 al 8 serán de aplicación cuando quede docencia libre por creación de nuevos grupos o por renuncia o baja permanente del profesorado actual. En caso de que surja la necesidad de cubrir docencia de forma temporal, por baja laboral u otras causas sobrevenidas de fuerza mayor una vez cerrado el plazo de ordenación docente, se aplicarán los puntos 9 y 10.

1. Cuando la necesidad docente se produzca por baja o renuncia de los profesionales externos que imparten docencia en las asignaturas Neuropsicología, Neuropsicología del Desarrollo, o Evaluación Neuropsicológica, será requisito indispensable que el/la docente acredite experiencia clínica en Neuropsicología en el ámbito público o privado. En la selección de este profesorado se priorizará a las/los profesionales de los centros clínicos de Neuropsicología que colaboran con el MNCC.

2. En el resto de los casos, cuando se tenga constancia de la necesidad docente, la Coordinación/CAM lo comunicará al actual profesorado del Máster. Si algún miembro del claustro estuviera interesado en impartir esta docencia, por ser más afín a su perfil que la que imparta en ese momento, se le dará prioridad, en cuyo caso se le recomendará que libere el mismo número de créditos (de cara a posibilitar la incorporación de nuevo profesorado), no pudiendo superar en ningún caso el máximo de 6 créditos docentes impartidos en posgrado que establece la normativa general.

3. Subsiguientemente, se comunicará la docencia libre a los/as directores/as de los departamentos afines (Psicobiología y Psicología Experimental), para que estos la trasladen a sus respectivos profesorados, entre los cuales se hará la selección de forma prioritaria. Para ser elegibles, las/os profesoras/es interesados deberán comunicarlo a la CAM/Coordinación del MNCC y enviar su ficha curricular abreviada.

4. Si no hubiera profesorado interesado en los departamentos afines, la existencia de docencia libre se comunicará a todo el claustro del MNCC y a las/los responsables de los grupos de investigación con líneas en el MNCC, para que lo comuniquen a las/os integrantes de sus grupos u otras/os investigadoras/es vinculadas/os, y, de entre ellas/os, se podrá seleccionar si fuera necesario a profesorado de otros departamentos.

5. De haber profesorado interesado, se valorará la ficha curricular de las/os solicitantes. Se considerará requisito indispensable acreditar méritos equivalentes a un tramo de investigación de forma restringida a los contenidos de la asignatura, según aparecen recogidos en la Memoria de Verificación del Título. Si la CAM estimase que ninguna de las solicitudes presentadas cumple ese requisito de afinidad, se procederá de la misma manera que en el caso de que no hubiera profesorado interesado (véase el punto anterior).

6. Una vez aplicados los puntos anteriores, si ninguna persona interesada cumpliera con los requisitos mencionados, la CAM podrá ampliar, previa deliberación, el ofrecimiento de la docencia y será de aplicación el mismo requisito de afinidad descrito en el punto 5.

7. En caso de haber más de una persona interesada que cumpla los requisitos, la CAM valorará la experiencia investigadora y docente en el ámbito propio de la asignatura a impartir, tal y como aparezca reflejada en la ficha curricular abreviada, y tomará una decisión motivada. Entre los méritos a considerar, y siguiendo las indicaciones de la Escuela Internacional de Posgrado, no se tendrá en cuenta la experiencia previa de docencia en posgrado, para no obstaculizar la incorporación de nuevo profesorado.

8. La justificación de las decisiones de la CAM relativas a (a) la no toma en consideración de una solicitud por falta de afinidad, o (b) la selección de un/a profesor/a entre varios/as posibles, deberán quedar reflejadas en acta y comunicarse de forma motivada a las personas afectadas por tales decisiones.

9. Las necesidades docentes surgidas por baja laboral u otras causas sobrevenidas de fuerza mayor una vez cerrado el periodo de ordenación docente podrán ser cubiertas de forma extraordinaria por invitación directa de la CAM a personas que cumplan el criterio de afinidad. En caso de existir más de una posibilidad, se seleccionará una de ellas aplicando los criterios descritos en el punto 7.

10. En caso de tener que aplicarse el punto 9, la docencia se reasignará a la persona que la impartía con anterioridad una vez que se reincorpore. De no producirse esa reincorporación, esa docencia se considerará libre para el curso siguiente, y se aplicarán los criterios anteriormente especificados para la selección de nuevo profesorado.